



CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 24 de mayo de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
24/05/2016.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **09:00** horas del día **24 de mayo de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

Secretaria

CRISTINA BARRERA MERINO

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS (Arquitecto Municipal)

Página 1 de 142

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





JOSE MARIA BAREA BERNAL (Asesor Jurídico Patrimonio)

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL 2016/20 ORDINARIA de fecha 16/05/2016

Dada cuenta a los presentes del borrador del acta correspondiente a la sesión indicada, cuyas copias se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. CADUCIDAD LICENCIA OBRAS B150-2009 CONSTRUCCION ALMACEN SITO EN LA ZARZUELA 40 SOLICITADA POR GUNTHER KIINZEL

Expediente: B-150/2009

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.GUNTHER KINZEL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1.- En fecha 26.03.2009 con R.G.E. núm. 3294, tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, escrito presentado por D. GUNTHER KINZEL, solicitando licencia municipal de obras para CONSTRUCCION DE ALMACEN DE MADERA SOBRE VIVIENDA, SITO EN LA ZARZUELA, 40.

2.- En fecha 04.11.2009, la Junta de Gobierno Local, denegó dicha licencia de obras.

3.- En fecha 10.08.2010, presentó recurso sobre la denegación de la licencia de obras.

4.- En fecha 05.03.2013 se practicó notificación de fecha y número de salida 17.01.2013-360, mediante la cual se le requería que aportase:

- Proyecto técnico visado por técnico competente (arquitecto) que justifique el cumplimiento del PGOU en las ordenanzas definidas en el apartado 2.3.5 de vivienda rural y para el uso real de la ampliación solicitada.

5.- En informe de fecha 16/01/2013, se valora las obras en:
VALORACION: 3.000,00€

6.-En fecha 22/03/2016 se emite informe jurídico.

7.- El referido expediente se encuentra paralizado por causa imputable al interesado, ya que hasta el día de la fecha, no se ha recibido la documentación solicitada.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, “(...)92.1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.(...)”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la caducidad y acordar el archivo de las actuaciones, del expediente iniciado por D. GUNTHER KINZEL, de licencia municipal de obras solicitada, para CONSTRUCCION DE ALMACEN DE MADERA SOBRE VIVIENDA, SITO EN LA ZARZUELA, 40.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

TERCERO: Dar traslado de este Decreto a la Oficina de Sanciones, Disciplina Urbanística y a la Oficina de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. OA--2015.207 CONCENSION DE LICECIA DE OBRAS

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2015/207

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. FERNANDO FUSTER GUILLEN relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - CAMBIAR SOLERÍA 10M/2 EN LOCAL
 - Calificación: Obra menor
 - Emplazamiento: BDA. CARDENAL CISNEROS, N°.13, de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.03.2016, en el que se indica: “(...) CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: - La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación y usos originales establecido en la licencia de utilización de la edificación de referencia. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. VALORACION: 300,00 € FIANZA RESIDUOS: 50,00 € FIANZA: 0,00 €.”

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21.03.2016, en el que se indica: “(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con un condicionantes En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con condicionantes.”

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 10. 05.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. D. FERNANDO FUSTER GUILLEN, la licencia de obras solicitada, consistentes en CAMBIAR SOLERÍA 10M/2 EN LOCAL, con emplazamiento en BDA. CARDENAL CISNEROS, N°.13, de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto “2)Los informes adjuntos: Obran en el expediente:”. **CON EL CONDICIONANTE:** La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación y usos originales establecido en la licencia de utilización de la edificación de referencia.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		10,71	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		12,00	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 3,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	300,0000 €		
EXPEDIENTE:	OA-207/2.015		
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS	19,71	0
			Total
			19,71

CUOTA RESULTANTE	19,71	€
-------------------------	--------------	----------

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 50,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 69,71 € (19,71+50,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.

c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. L.OBRAS 2015-321. DEMOLICION EDIFICACION Y OVP, SITO EN CALLE AMOR DE DIOS, 7, SOLICITADO POR D. MANUEL DIAZ CARDENAS

Expediente: Licencias de Obra 2015/321

SE da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL DIAZ CARDENAS, relativo a la solicitud de licencia municipal de obras, en el expediente que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-DEMOLICION DE EDIFICACION EN CUBIERTA COMUNITARIA DE EDIFICIO.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: C/ AMOR DE DIOS 7.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Civil José Antonio Ortega Alelí, y visado con número 52150078PC/2 y aprobado por la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 13/11/2015.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Área de Patrimonio y Montes, de fecha 01.10.2015.

- Informes del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 13.11.2015 y 19.01.2016, éste último en sentido favorable.

- Autorización de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 13/11/2015.

- Nota jurídica, de fecha 10.03.2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17.05.2016.

- Informe Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18.05.2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. MANUEL DIAZ CARDENAS la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION DE EDIFICACION EN CUBIERTA COMUNITARIA DE EDIFICIO SITO EN C/ AMOR DE DIOS 7, y la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor, ocupando una superficie de 3m2, por una periodo de 15 días.

Antes del inicio de las obras deberá aportar la siguiente documentación:

1. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura de Centro de Trabajo (art.19) Según el R.D 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
2. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.
3. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.392,69€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 25,04€.

AUTOLIQUIDACION: 52,28 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: -27,24 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 175,21€.

TOTAL LIQUIDACION: 148,47€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 900,00 €

FIANZA DAÑOS VIA PUBLICA: 2.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Detalles de la liquidación de la OCUPACION DE VIA PÚBLICA:

TRIBUTO: Tasa ocupación de terrenos de uso público local con mercancías con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios, contenedores y otros

CONCEPTO: OVP CON CONTENEDOR EN CALLE AMOR DE DIOS

IMP. (€): 5€

DURACION: 15 DIAS

SUP: 3M2

TOTAL LIQUIDACION: 5€

FIANZA: 150€

TOTAL LIQUIDACIÓN O.V.P. MAS FIANZA: 155,00€.

TOTAL A INGRESAR: 3.203,47€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9.º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.

c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc., debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Se establecen como condiciones para la ocupación de la vía pública las siguientes:

a) La ocupación de la vía pública se autorizará exclusivamente con carácter temporal, según la solicitud presentada por el interesado.

b) La ocupación de la vía pública solo puede realizarse mediante instalaciones desmontables.

c) Una vez finalizado el plazo por el que se otorga la autorización, el interesado deberá retirar la instalación colocada en la vía pública, quedando obligado a dejar la zona ocupada en las condiciones en las que se encontraba cuando se confirió el permiso.

d) Antes de proceder a la ocupación autorizada, el interesado deberá dirigirse a la Policía Local y a los técnicos municipales a los efectos de indicarle la concreta ubicación. El incumplimiento de esta obligación de comunicación previa a los servicios municipales indicados, supondrá la revocación de la licencia concedida sin derecho al interesado a indemnización alguna.

e) El interesado queda obligado a constituir una fianza de 150 euros con carácter previo a la ocupación solicitada. La cuantía indicada deberá ingresarse en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento.

f) El incumplimiento de la obligación de pago de la fianza establecida y de la tasa municipal correspondiente supondrá, igualmente, la revocación de la licencia municipal, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

g) La ocupación de la vía pública deberá realizarse, siguiendo las instrucciones dadas por los técnicos municipales, y en todo caso, sin perjudicar el paso de peatones y vehículos por la misma.

h) La referida autorización del uso común especial, es un acto de carácter discrecional, que podrá ser revocado por el órgano competente, en cualquier momento, sin que el interesado tenga derecho a ser indemnizado.

i) El incumplimiento de algunas de estas condiciones, supondrá la revocación de la licencia, sin derecho del interesado a indemnización alguna.

16º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

17º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

18º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. L.OBRAS 2015-357. VIVIENDA, SITA EN PARCELA LH-42, EL CUARTON ANNE FRANCOISE DURAND

Expediente: Licencias de Obra 2015/357

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. CELIA PEREZ LOZANO, en representación de ANNE FRANCOISE DURAND, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: PARCELA LH-42 URB EL CUARTON.

Documentación:

-Proyecto Básico redactado por el Arquitecto Dña. Celia Pérez Lozano.

-Modificación al proyecto básico redactado por el Arquitecto Dña. Celia Pérez Lozano

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 07/01/2016 y 15/02/2016 y 29/03/2016

- Nota jurídica de fecha 21/03/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/05/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. CELIA PEREZ LOZANO, en representación de ANNE FRANCOISE DURAND, la licencia de obras solicitada, consistente en CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN PARCELA LH-42 URB EL CUARTON.

Antes del inicio de las obras, deberá presentar:

1. Proyecto de Ejecución visado que cumpla con la normativa vigente aplicable (contenido conforme al Código Técnico de la Edificación: información geotécnica, cálculo de la estructura, seguridad contra incendios, instalaciones del edificio, certificado de eficiencia energética de proyecto (CEEP) de acuerdo con el R.D. 47/2007, de 19 de enero, plan de control de calidad...) y estar de acuerdo con los parámetros urbanísticos definidos en el Proyecto Básico respecto al PGOU de Tarifa, con las indicaciones del presente informe.

2. Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.

3. Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

4. Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).

CONDICIONANTES PARTICULARES

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, la parcela objeto de esta licencia está sujeta al pago de contribuciones especiales para la redacción y ejecución de los proyectos

complementarios de urbanización señalados en el citado plan.

2. Se deberá disponer buzón para la correspondencia.

3. El acceso a la parcela se deberá señalar con el número de gobierno que le corresponda por la vía por la que tenga acceso.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 300.295,16€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 4.324,25€.

AUTOLIQUIDACION: 2.132,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.192,25€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 12.011,81€.

TOTAL LIQUIDACION: 14.204,06€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 639,27€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 2.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 16.843,25€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. L.OBRAS 2015-438. LEGALIZACION EDIFICACION, SITO EN CALLE MAGALLANES, 5, SOLICITADO POR KARTS DAYTONA

Expediente: Licencias de Obra 2015/438

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JUAN ESPINOSA MACIAS, en representación de KARTS DAYTONA SL, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-LEGALIZACION EDIFICIO DE 3 APARTAMENTOS, VIVIENDA Y GARAJE.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emp plazamiento: CALLE MAGALLANES, 5.

Documentación: Estado final de edificio de 3 apartamentos, vivienda y garaje redactado por el Arquitecto D. Ricardo Garrido Caamaño.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 19/01/2016.

- Nota jurídica, de fecha 15/03/2016.

- Informe del Área de Sanciones y Disciplina Urbanística, de fecha 04/04/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 17/05/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JUAN ESPINOSA MACIAS, en representación de KARTS DAYTONA SL la licencia de obras solicitada, consistente en LEGALIZACION DE MODIFICACIONES

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



INTRODUCIDAS EN EDIFICIO DE 3 APARTAMENTOS, VIVIENDA Y GARAJE EN CALLE MAGALLANES, 5.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.571,31€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 91,80€.

AUTOLIQUIDACION: 25,71 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 66,09 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 102,85€.

TOTAL LIQUIDACION: 168,94€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.6. OA-2016. 41 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/41

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. GERMÁN BRAZA ESCUDERO EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- RENOVACIÓN DE REVESTIMIENTO DE FACHADA CON PINTURA PETREA COLOR EN APROXIMADAMENTE 500 M/2 DE PARÁMETROS

-Calificación: Obra menor

-Emplazamiento: CALLE PEDRO LOBO, N°. 7 de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.03.2016, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. **CONDICIONANTES:** En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc.), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** AUTOLIQUIDACIÓN: 25,00 € VALORACION: 2.500,00 € FIANZA RESIDUOS: 20,00 € FIANZA: 0,00 € "

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 21.03.2016, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico."

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 10.05.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. GERMÁN BRAZA ESCUDERO EN REPRESENTACIÓN DE INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L, la licencia de obras solicitada, consistentes en RENOVACIÓN DE REVESTIMIENTO DE FACHADA CON PINTURA PETREA COLOR EN APROXIMADAMENTE 500 M/2 DE PARÁMETROS, con emplazamiento CALLE PEDRO LOBO, N°. 7, de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto "2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:". **CON EL CONDICIONANTE: En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos**

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc.), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, manipulación y maniobras plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS UREANISTICAS C. UREANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		89,25	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		100,00	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 25,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN:	2.500,0000 €		
EXPEDIENTE:	OA-41/2.016		
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS	164,25	0
			Total
			164,25
CUOTA RESULTANTE		164,25	€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 20,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 184,25 € (164,25+20,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.7. OA-2016.45 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/045

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. ANA ISABEL DEL RÍO ALCÁNTARA, EN REPRESENTACIÓN DE MARAZUL 2015, S.L, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ADECUACIÓN DEL SUELO Y PARTE FRONTAL DE LA TERRAZA CON CERRAMIENTO DE HIERRO Y CRISTAL A 1,20 METROS DE ALTURA DEL LOCAL.
- Calificación: Obra menor
- Emplazamiento: C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ, LOCAL, NÚM. 4 , de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 27.04.2016, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que sí son viables urbanísticamente, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico, no obstante, tendrá que tenerse en cuenta como condicionante: Se debe de conceder previamente la ocupación de vía pública. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** VALORACION: 500,00 € FIANZA RESIDUOS: 20,00 € GARANTÍA: 500,00 € "

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 27.04.2016, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, sujeto a la concesión de la vía pública que es donde pretende realizar la obra. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, **con el condicionante de la ocupación de la vía pública.**"

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 29.04.2016.

- Informe del Área de Patrimonio, de fecha 10.05.2016, en el que se indica: "(...) Comprobada la documentación existente en la Oficina de Patrimonio, se informa que está en trámite la concesión de ocupación de vía pública con mesas y sillas en C/. Alcalde Juna Núñez, local 4."

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a MARAZUL 2015, S.,L , la licencia de obras solicitada, consistentes en ADECUACIÓN DEL SUELO Y PARTE FRONTAL DE LA TERRAZA CON CERRAMIENTO DE HIERRO Y CRISTAL A 1,20 METROS DE ALTURA DEL LOCAL., con emplazamiento en C/. ALCALDE JUAN NÚÑEZ, LOCAL, NÚM. 4 de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto "2)Los informes adjuntos: Obran en el expediente:".

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €			17,85	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%			20,00	
			0,00	
			0,00	
AUTOLIQUIDACION: 5,00 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN:	500,0000 €			
EXPEDIENTE:	OA-45/2.016			
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	32,85	0	32,85
CUOTA RESULTANTE			32,85	€

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 20,00€
GARANTÍA: 500,00 €

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 552,85 € (32,85+20,00+ 500,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sí, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.8. OA-2016-49 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS

Expediente: OA- Licencias de Actividades 2016/49

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSÉ BERNAL BLANCO, relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y ALICATADO EN EL INTERIOR ZONA DE DESPACHO 30M/2 SOLERÍA Y 15 M/2 ALICATADO).
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: C/. Ntra. Sra. De la Luz , NÚM. 21, de Tarifa (Cádiz).

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18.03.2016, en el que se indica: "(...) **3.- CONCLUSIONES:** 1º) *Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES:* - *En ningún caso se autorizan obras de reforma y nueva construcción. 2º) Que se tendrá que aportar la Autorización de la Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Cádiz y tenerse en cuenta los condicionantes que determinen. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. AUTOLIQUIDACIÓN: 21,00 € VALORACIÓN: 2.1000, 00 € FIANZA RESIDUOS:110,00 € FIANZA: 0,00€"*

- Con fecha 22.04.2016 – reg. 29.04.2016-5318 consta Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a D. José Bernal Blanco, en el que se indica: "(...) **RESUELVE,** Autorizar las actuaciones propuestas por D. José Bernal Blanco, sobre el inmueble sito en C/. Nuestra Señora de la Luz, 21 de TARIFA en Cádiz, en los términos del informe de la Ponencia Técnica descrito. **CONDICIONES I.** *Con arreglo a lo dispuesto en el art. 33.4 de la LPHA, la autorización se entenderá caducada si transcurriera un año sin haberse iniciado las actuaciones para las que fue solicitada, sin perjuicio*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicial. **II.** Esta autorización se concede salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no excusa al interesado de la obligación de obtener de otras administraciones públicas las autorizaciones o licencias que correspondan. La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/99 de 13 de enero.”

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 10.05.2016, en el que se indica: “(...) Por parte del

Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable. Consta autorización de la Delegación Provincial de Cultura de 21 de Noviembre de 2014. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa FAVORABLE, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo.”

- Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 13.05.2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a D. JOSÉ BERNAL BLANCO, la licencia municipal de obras solicitada, consistente en SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA Y ALICATADO EN EL INTERIOR ZONA DE DESPACHO 30M/2 SOLERÍA Y 15 M/2 ALICATADO). **condicionado a lo señalado en los informes emitido por el Sr.**

Arquitecto Técnico Municipal, por el Sr. Asesor Jurídico y la Delegación Provincial de Cultura, indicados anteriormente en el punto “2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente”.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado,

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN			
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO			
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		74,97	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		84,00	
		0,00	
		0,00	
AUTOLIQUIDACION: 21,00 €			
REFERENCIA CATASTRAL:			
VALORACIÓN: 2.100,0000 €			
EXPEDIENTE: OA-49/2.016			
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS	137,97	0
			Total
			137,97
CUOTA RESULTANTE			137,97 €

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 110,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 247,97 € (137,97€ +110,00 €)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil,

hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, dejase transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 **Cód. BIC/SWIFT:** BSCHESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la **Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)**, la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

- a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
- b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
- c) Facultativos que dirigen la obra.
- d) Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.9. L.OBRAS 2016-68 FINALIZACION ACCESO A FINCA AGRICOLA SITO EN CTRA A-2227, SOLICITADO POR ENCARNACION TRUJILLO CABANES

Expediente: Licencias de Obra 2016/68

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. ENCARNACION TRUJILLO CABANES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-MEJORA DEL ACCESO A FINCA AGRICOLA.

-Calificación: Obra Mayor.

-Emplazamiento: CTRA. A-2227 P.K. 7+500, MARGEN DERECHO.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero D. Alejandro Vázquez Capitas y visado con expediente 35864, de fecha 14/12/2015.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Autorización de la Consejería de Fomento y Vivienda, de fecha 11/01/2016.

- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 08/04/2016.

- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 15/04/2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/05/2016.

- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. ENCARNACION TRUJILLO CABANES la licencia de obras solicitada, consistente en MEJORA DEL ACCESO A FINCA AGRICOLA sita CTRA. A-2227 P.K. 7+500, MARGEN DERECHO.

CONDICIONANTES DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO:

1.º Esta autorización se concede a título precario, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros, pudiendo la Administración considerar caduca la misma o modificar cualquiera de sus condiciones si lo estiman conveniente a los intereses generales.

2.º Las obras quedarán terminadas en el plazo de SEIS MESES, a partir de la fecha de registro de salida de esta autorización. Transcurrido el mismo, y en caso de no haber obtenido prórroga, estas conclusiones no tendrán validez ni efectos.

3.º El petitionerario queda obligado a efectuar cuantas obras de conservación y reparación necesiten las obras autorizadas para mantenerlas constantemente en buen estado.

4.º Se ejecutarán los trabajos de la obra autorizada bajo la inspección del personal de esta Delegación Territorial cuyas indicaciones deberán ser atendidas y al cual dará aviso el interesado

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





con la antelación necesaria de la fecha en que se propone comenzarlos. El interesado está obligado a presentar estas condiciones, siempre que se exijan por cualquiera del personal de la Delegación Territorial, para lo cual deberán estar siempre en poder del encargado de los trabajos.

5.º Durante la ejecución de las obras no se depositarán en la zona de dominio público materiales de ninguna clase (calzada, arcenes y franja de 3 metros a partir de la arista exterior de desmonte o terraplén), así como tampoco en la zona de servidumbre (8 metros a partir de la arista exterior de desmonte o terraplén).

6.º Las características de las obras se atenderán a las condiciones siguientes:

ACCESO

6.1. La obra reflejada se realizará conforme al proyecto de construcción de título "PROYECTO DE FINALIZACIÓN DE ACCESO AGRÍCOLA EN CTRA A-2227 PK 7+500 MARGEN DERECHA" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro Vázquez Capitas de fecha diciembre de 2015, ajustándose en todo momento a lo dispuesto en la O.M. de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio...; así como a la Instrucción de Carreteras Norma 3.1-IC. Trazado.

Se dispondrá por parte del peticionario de Director de las Obras con titulación suficiente y previa aprobación do! mismo por parte de! Servicio de Carreteras de esta Delegación Territorial el cual supervisará las obras así como certificará la correcta ejecución de las mismas conforme a la normativa vigente con anterioridad a la apertura al tráfico de la mejora de acceso solicitada.

6.2. Se concertará reunión con el personal de este Servicio de Carreteras en relación a la coordinación de las tareas a ejecutar y comprobación del replanteo de la actuación a acometer.

* La entrada deberá estar pavimentada en al menos sus primeros 25 metros desde la arista exterior de calzada (adoquín, hormigón, aglomerado asfáltico, etc.).

SEÑALIZACIÓN

6.3 Durante la obra se dispondrá la señalización conforme a lo recogido en la Instrucción 8.3-IC de Señalización de Obras. Se deberá reforzar dicha señalización ante cualquier modificación de las barreras de seguridad de la vía, siendo esta la estrictamente necesaria y adecuándola de inmediato.

6.4 La obra acabada se señalará de ser necesario conforme a las instrucciones de carreteras: 8.1-IC Señalización Vertical y 8.2-IC Marcas Viales.

LIMPIEZA

6.5 La calzada deberá permanecer limpia en todo momento, evitando la caída de cualquier tipo de material o depósitos de material fino o granular acumulado en vehículos o maquinaria.

El acceso en todo momento dispondrá de señalización acorde a la situación de prohibición de giros a izquierda conforme a la normativa vigente.

La presente autorización es exclusiva para uso como acceso particular según establece la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, Orden de Accesos, de modificarse el mismo se deberá adecuar de forma inmediata a la normativa vigente.

La presente autorización es extensible a todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos: Colocación de obras de drenaje, areneros, tala de árboles, destocoado, etc.

7.º Estas condiciones de otra parte, no obstan a las demás que los distintos Organismos competentes convengan imponer con arreglo a la Normativa Vigente en cuestión. Debiendo a los fines indicados solicitarlos correspondientes Permisos, así como a los Ayuntamientos la licencia de obras.

8.º Será causa de caducidad de esta autorización el incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las presentes condiciones, sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con la legislación establezca esta Delegación Territorial.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 15.000,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 376,50€.

AUTOLIQUIDACION: 43,75 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 332,75 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 600,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 932,75€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 150,00 €

FIANZA: 300,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.382,75€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.10. OA-2016.68. CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/68

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. SABINA BONARDI, relativo a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- QUITAR ESCAPARATE EXISTENTE, LETRERO DE PARED Y PONER CORTINAS DE CRISTAL DE 2,97 X 2,57 CM Y LETRERO DE MADERA EN LOCAL .

-Calificación: Obra menor

-Emplazamiento: CALLE BATALLA DEL SALADO, 7, de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obrar en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 09.05.2016, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: - Deberá de aportarse certificado de aplicación de protección pasiva barniz ignífugo. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** AUTOLIQUIDACIÓN:3,50 € VALORACION: 700,00 € FIANZA RESIDUOS: 70,00 € FIANZA:0,00€"

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 10.05.2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 11.05.2016, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con condicionantes. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con los condicionantes del Técnico ."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a DÑA. SABINA BONARDI, la licencia de obras solicitada, consistentes en QUITAR ESCAPARATE EXISTENTE, LETRERO DE PARED Y PONER CORTINAS DE CRISTAL DE 2,97 X 2,57 CM Y LETRERO DE MADERA EN LOCAL , con emplazamiento CALLE BATALLA DEL SALADO, 7, de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto "2)Los informes adjuntos: Obrar en el expediente:". **CON EL CONDICIONANTE: Deberá de aportarse certificado de aplicación de protección pasiva barniz ignífugo.**

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €			24,99	
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4t			28,00	
			0,00	
			0,00	
AUTOLIQUIDACION: 3,50 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN:	700,0000 €			
EXPEDIENTE:	OA-68/2.016			
Ejercicio	Con.Tributario		Imp. Base	Imp. IVA
2016	OBRAS		49,49	0
				Total
				49,49

CUOTA RESULTANTE	49,49	€
-------------------------	--------------	----------

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 70,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 119,49 € (49,49+70,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
 - j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
 - l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
 - m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
 - n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.11. OA-2016.72 CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS

Expediente: OA-Licencias de Actividades 2016/072

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ relativo a licencia municipal de obras, de conformidad con los informes obrantes en el expediente se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- COLOCACIÓN DE CARTEL ANUNCIADOR DE 1M DE ANCHO X 1M DE ALTO EN FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO.

-Calificación: Obra menor

-Emplazamiento: C/. ALGECIRAS, NÚM. 10, BAJO, de esta Ciudad.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10.05.2016, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: 1º) Que las obras se adaptan al planeamiento vigente, por tanto estimo que no existe inconveniente técnico en la realización de las mismas, conforme a la documentación presentada, debiéndose emitir el correspondiente informe jurídico. CONDICIONANTES: - Se deberán de cumplir las condiciones que establece el apartado 2.2.4.5 del P.G.O.U. **Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra.** VALORACION: 68,97 € FIANZA RESIDUOS: 00,00 € FIANZA: 0,00 €"

- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, de fecha 11. 05.2016.

- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12.05.2016, en el que se indica: "(...) Que con fecha 3 de Diciembre de 2007, se ha publicado en el BOP de Cádiz núm. 232, la Ordenanza Municipal de Tramitación de las Licencias de Obras Menores, que ha entrado en vigor el 1 de Febrero de 2008. Que la licencia solicitada, está encuadrada en el artículo 2, de la citada Ordenanza. Y el expediente cuenta con toda la documentación que requiere el artículo 15 de la Ordenanza. Por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal se emite informe favorable, con un condicionante. En consecuencia, desde este Asesor Jurídico se informa que no existe inconveniente, desde el punto de vista jurídico, en conceder la licencia de obras indicadas al comienzo, con el condicionante del Técnico."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** D. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ, la licencia de obras solicitada, consistentes en COLOCACIÓN DE CARTEL ANUNCIADOR DE 1M DE ANCHO X 1M DE ALTO EN FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO, con emplazamiento C/. ALGECIRAS, NÚM. 10, BAJO, de esta Ciudad, conforme a lo señalado en los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal y por el Sr. Asesor Jurídico, indicados anteriormente en el punto "2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:". **CON EL CONDICIONANTE: Se deberán de cumplir las condiciones que establece el apartado 2.2.4.5 del P.G.O.U.**

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN				
LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO				
Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 €		2,46		
Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%		2,80		
		0,00		
		0,00		
AUTOLIQUIDACION: 0,68 €				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 68,9700 €				
EXPEDIENTE: OA-72/2.016				
Ejercicio	Con.Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	OBRAS	4,58	0	4,58
CUOTA RESULTANTE		4,58	€	

En concepto de fianzas deberá abonar las siguientes cantidades:

FIANZA RESIDUOS: 00,00€

IMPORTE TOTAL A INGRESAR: 4,58 € (4,58+00,00)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º.- El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. En la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.12. L.OBRAS 2016-129. PAREDES DIVISIONALES, SITO EN CALLE BRAILLE, SOLICITADO POR MANUELA FRAMBA

Expediente: Licencias de Obra 2016/129

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MANUELA FRAMBA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
-LEVANTAR 39 METROS DE PAREDES DIVISIONALES.
-Calificación: Obra Menor.
-Emplazamiento: CALLE BRAILLE, 5
-Referencia catastral: 5390906TE6859S0010HG

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 17/05/2016.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/05/2016.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 18/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. MANUELA FRAMBA, la **licencia de obras solicitada**, consistente en LEVANTAR 39 METROS DE PAREDES DIVISIONALES, con emplazamiento en CALLE BRAILLE, 5.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 700,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 24,99 €.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 19,99 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 28,00€

TOTAL LIQUIDACION: 47,99€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 107,99€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.13. RECTIFICACION LIQUIDACION LICENCIA DE OBRAS ARMARIO AZOTEA EN LA CHANCA, 12, CARLOS JAVIER NUÑEZ RODRIGUEZ EXPTE 2016-172

Expediente: Licencias de Obra 2016/172

Dada cuenta del recurso presentado por D. CARLOS JAVIER NUÑEZ RODRIGUEZ, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/05/2016, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- Obras: ARMARIO EN LA AZOTEA DE LA VIVIENDA.
- Emplazamiento: URB. LA CHANCA, 12.

2) Con fecha 16/05/2016, D. CARLOS JAVIER NUÑEZ RODRIGUEZ, presenta recurso de reposición, en el que solicita se rectifique la valoración de la obra siendo su valor de 50€ y no de 500€.

3) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informe del Arquitecto Municipal, de fecha 17/05/2016, en el que indica *“En relación a la solicitud de fecha 16.05.2016, donde se requiere se modifique la valoración de las obras solicitadas, procedo a emitir nueva valoración de las mismas: VALORACION: 50€”*.

-Informe de Gestión Tributaria, de fecha 13/06/2016, en el que se incluye nueva liquidación.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. CARLOS JAVIER NUÑEZ RODRIGUEZ, con relación a liquidación de la licencia de obras consistente en ARMARIO EN LA AZOTEA DE LA VIVIENDA, sito en la URB. LA CHANCA, 12.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



POR TANTO SE MODIFICA LA LIQUIDACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS.

3º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

4º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 50,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1,79 €.

AUTOLIQUIDACION: 0,05€

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1,74€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%.

CUOTA ICIO: 2,00€

TOTAL LIQUIDACION: 3,74€

En concepto de fianza deberá abonar la siguiente cantidad

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 23,74€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 Cód. BIC/SWIFT: BSCHESMMXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.14. L.OBRAS 199-2016 HORMIGONADO, ENLOSADO, SITO EN CALLE MAR DE PLATA, D15, SOLICITADO POR D. ANTONIO ESCOLAR MONTES

Expediente: Licencias de Obra 2016/199

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ANTONIO ESCOLAR MONTES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - HORMIGONADO de 28M2 CON HA-25 Y PARRILLA DE 8MM; Y ENLOSADO.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MAR DE PLATA D15.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 11/05/2016.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 12/05/2016.
 - Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **CONCEDER** a D. ANTONIO ESCOLAR MONTES, **la licencia de obras solicitada**, consistente en HORMIGONADO de 28M2 CON HA-25 Y PARRILLA DE 8MM; Y ENLOSADO, SITO EN CALLE MAR DE PLATA D15.

CONDICIONANTES:

- El solicitante deberá de obtener previamente la autorización de la comunidad de vecinos.
- La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

2º.- **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al interesado.

3º.- **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 1.058,00€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 56,07 €.

AUTOLIQUIDACION: 10,58 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 45,49 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 42,32€

TOTAL LIQUIDACION: 87,81€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 30,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 117,81€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.

15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

3.1. OVP 11-2016 DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PASEO DE LA ALAMEDA BAR RESTAURANTE ALAMEDA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PASEO ALAMEDA, BAR RESTAURANTE ALAMEDA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/11

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO, titular del D.N.I. núm. 31866268K, con domicilio en CALLE CIGÜEÑA NEGRA, 2-BAJO-10, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola para establecimiento denominado BAR RESTAURANTE ALAMEDA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR RESTAURANTE ALAMEDA, con una superficie de 72 m2. (42 m2 con pérgola y 30 m2 vía pública).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PASEO ALAMEDA			
DNI ó NIF titular	31866268K			
Nombre	DAVID JESUS PELAYO TRUJILLO			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO ALAMEDA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/11				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría			1.940,40	
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría			792,00	
Núm. metros	42			
Núm. metros	30			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	2.732,40	0	2.732,40
CUOTA RESULTANTE			2.732,40 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. OVP 19-2016 DESISILVIA SL MESAS Y SILLAS EN PASEO DE LA ALAMEDA BAR ENTRE DOS AGUAS.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PASEO DE LA ALAMEDA, BAR ENTRE DOS AGUAS.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/19

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de DESISILVIA, S.L., titular del D.N.I. núm. B11501244, con domicilio en PASEO DE LA ALAMEDA,13, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado BAR ENTRE DOS AGUAS, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a DESISILVIA, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR ENTRE DOS AGUAS, con una superficie de 45 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PASEO DE LA ALAMEDA			
DNI ó NIF titular	B11501244			
Nombre	DESI SILVIA, S.L.			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO DE LA ALAMEDA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/19				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría			1.188,00	
Núm. metros	45			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.188,00	0	1.188,00
CUOTA RESULTANTE			1.188,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. OVP 27-2016 JOSE CARDENAS MELENDEZ MESAS Y SILLAS EN PLAZA SAN MARTIN BAR EL OTRO MELLI.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA SAN MARTIN, BAR EL OTRO MELLI.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/27

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JOSE CARDENAS MELENDEZ, titular del D.N.I. núm. 31848286W, con domicilio en URB RECREO (EL), 95, para la ocupación de la vía pública en Plaza San Martín, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado BAR EL OTRO MELLI, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 11/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. JOSE CARDENAS MELENDEZ, para la ocupación de la vía pública sita en Plaza San Martín, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL OTRO MELLI, con una superficie de 24 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	PL SAN MARTIN
DNI ó NIF titular	31848286W
Nombre	JOSE CARDENAS MELENDEZ
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA: PL SAN MARTIN	
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/27	
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría	633,60
Núm. metros	24

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	633,60	0	633,60
CUOTA RESULTANTE			633,60 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.4. OVP 49-2016 DANIEL ENRIQUE LASAGABASTER TURDO MESAS Y SILLAS EN PASEO ALAMEDA BAR LOLA MORA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PASEO DE LA ALAMEDA, RESTAURANTE LOLA MORA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/49

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. DANIEL ENRIQUE LASAGABASTER TURDO, titular del D.N.I. núm. 72721013G, con domicilio en CALLE ALMADRABA, 3-P01-B, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado RESTAURANTE LOLA MORA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 18/03/2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. DANIEL ENRIQUE LASAGABASTER TURDO, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado RESTAURANTE LOLA MORA, con una superficie de 50 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PASEO DE LA ALAMEDA			
DNI ó NIF titular	72721013G			
Nombre	LASAGABASTER TURDO DANIEL ENRIQUE			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO DE LA ALAMEDA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/49				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		1.320,00		
Núm. metros	50			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.320,00	0	1.320,00
CUOTA RESULTANTE			1.320,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX

BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX

CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIS2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.5. OVP 57-2016 ROSARIO GIL PICHARDO MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PASEO DE LA ALAMEDA PIZZERIA LA PICCOLA TENTAZIONE.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



**ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA, Y MESAS Y SILLAS EN PASEO DE LA ALAMEDA, PIZZERIA LA PICCOLA TENTAZIONE.
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/57**

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. ROSARIO GIL PICHARDO, titular del D.N.I. núm. 31869925K, con domicilio en CALLE CIGUEÑA NEGRA, 60, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola establecimiento denominado PIZZERIA LA PICCOLA TENTAZIONE, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. ROSARIO GIL PICHARDO, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado PIZZERIA LA PICCOLA TENTAZIONE, con una superficie de 46 m2. (36 m2 con pérgola y 10 m2 vía pública).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PASEO DE LA ALAMEDA			
DNI ó NIF titular	31869925K			
Nombre	ROSARIO GIL PICHARDO			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO DE LA ALAMEDA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/57				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				264,00
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría				1.663,20
Núm. metros	10			
Núm. metros	36			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.927,20	0	1.927,20
CUOTA RESULTANTE				1.927,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT:
CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.6. OVP 58-2016 LUCIANO FABRICIO MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PASEO ALAMEDA BAR LA TRATTORIA

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PASEO DE LA ALAMEDA, BAR LA TRATTORIA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Publica 2016/58

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. LUCIANO FABRICIO, titular del D.N.I. núm. X06550875S, con domicilio en CALLE CIGUEÑA NEGRA NÚM. 60, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola establecimiento denominado BAR LA TRATTORIA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 18/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. LUCIANO FABRICIO, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA TRATTORIA, con una superficie de 78 m2 con pérgola.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL PASEO ALAMEDA			
DNI ó NIF titular	X06550875S			
Nombre	LUCIANO FABRICIO			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO ALAMEDA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/58				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría		3.603,60		
Núm. metros	78			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	3.603,60	0	3.603,60
CUOTA RESULTANTE				3.603,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.7. OVP 62-2016 HERMANOS DELGADO ARAUJO SL MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO BAR MORILLA

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, BAR MORILLA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/62

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de HERMANOS DELGADO ARAUJO S.L, titular del D.N.I. núm. B11296712, con domicilio en URB VISTA PALOMA, 42, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola establecimiento denominado BAR MORILLA constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a HERMANOS DELGADO ARAUJO S.L, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR MORILLA, con una superficie de 50 m2. (36 m2 con pérgola y 14 m2 vía pública).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO
DNI ó NIF titular	B11296712
Nombre	HERMANOS DELGADO ARAUJO S.L
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/62				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría		1.663,20		
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		369,60		
Núm. metros	36			
Núm. metros	14			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	2.032,80	0	2.032,80
CUOTA RESULTANTE			2.032,80 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.8. OVP 64-2016 ISABEL RUIZ CRUZ MESAS Y SILLAS EN CALLE GENERAL COPONS LA OCA DE SERGIO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE DE MESAS Y SILLAS EN C/ GENERAL COPONS, BAR LA OCA DE SERGIO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/64

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. ISABEL RUIZ CRUZ, titular del D.N.I. núm. 31849475H, con domicilio en CALLE GENERAL COPONS NÚM. 6, para la ocupación de la vía pública en C/. General Copons, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado BAR LA OCA DE SERGIO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 11/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. ISABEL RUIZ CRUZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/.General Copons, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA OCA DE SERGIO, con una superficie de 40 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL GENERAL COPONS			
DNI ó NIF titular	31849475H			
Nombre	ISABEL RUIZ CRUZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL GENERAL COPONS				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/64				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría			1.056,00	
Núm. metros	40			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.056,00	0	1.056,00
CUOTA RESULTANTE			1.056,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIS2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016 Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.9. OVP 65-2016 ANGELES MESA RODRIGUEZ MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN CALLE ANTONIO MAURA BAR EL GRIFO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN CALLE ANTONIO MAURA, BAR GRIFO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/65

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. ANGELES MESA RODRIGUEZ, titular del D.N.I. núm. 31819755Z, con domicilio en CALLE ANTONIO MAURA, 2, para la ocupación de la vía pública en C/. Antonio Maura, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima y pérgola, y en C/. Batalla del Salado con mesas y sillas, para establecimiento denominado BAR EL GRIFO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016, para la ocupación en C/. Antonio Maura, y desfavorable para la C/. Batalla Salado.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016, para la ocupación en C/. Antonio Maura, y desfavorable para la C/. Batalla Salado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. ANGELES MESA RODRIGUEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Antonio Maura, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL GRIFO, con una superficie de 14 m2 con tarima y pérgola. Y DENEGAR la ocupación de la vía pública en C/. Batalla Salado, conforme a los informes emitidos, por la dimensión del acerado.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL ANTONIO MAURA			
DNI ó NIF titular	31819755Z			
Nombre	ANGELES MESA RODRIGUEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL ANTONIO MAURA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/65				
Ocupación toldos, marquesinas...2ª categoría				441,84
Núm. metros	14			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	441,84	0	441,84
CUOTA RESULTANTE			441,84 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. OVP 74-2016 ROLANDO RAFAEL LOPEZ GALINDO MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO HELADERIA FRAGOLA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SANCHO IV EL BRAVO, HELADERIA FRAGOLA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/74

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. ROLANDO RAFAEL LOPEZ GALINDO, titular del D.N.I. núm. X04442200A, con domicilio en CALLE BATALLA DEL SALADO, 46, para la ocupación de la vía pública en C/. Sancho IV el Bravo, con destino a instalación de mesas y sillas establecimiento denominado HELADERIA FRAGOLA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. ROLANDO RAFAEL LOPEZ GALINDO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Sancho IV el Bravo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado HELADERIA FRAGOLA, con una superficie de 6 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL SANCHO IV EL BRAVO			
DNI ó NIF titular	X04442200A			
Nombre	ROLANDO RAFAEL LOPEZ GALINDO			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL SANCHO IV EL BRAVO				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/74				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				158,40
Núm. metros	6			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	158,40	0	158,40

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		





CUOTA RESULTANTE

158,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos de que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.11. OVP 81-2016 JOSE MANUEL BLANCO MORALES MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN AVDA FUERZAS ARMADAS BAR EL ANCLA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN AVDA. FUERZAS ARMADAS, BAR EL ANCLA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/81

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JOSE MANUEL BLANCO MORALES, titular del D.N.I. núm. 31837229P, con domicilio en BDA. HUERTA DEL REY, 8, para la ocupación de la vía pública en Avda. Fuerzas Armadas, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima y pérgola para establecimiento denominado BAR EL ANCLA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. JOSE MANUEL BLANCO MORALES, para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Fuerzas Armadas, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL ANCLA, con una superficie de 30 m2 con tarima y pérgola.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Dirección Tributaria	CL FUERZAS ARMADAS			
DNI ó NIF titular	31837229P			
Nombre	JOSE MANUEL BLANCO MORALES			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL FUERZAS ARMADAS				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/81				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría				1.386,00
Núm. metros	30			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.386,00	0	1.386,00
CUOTA RESULTANTE			1.386,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.12. OVP 85-2016 MANUEL LOPEZ CAZALLA MESS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE CLARA CAMPOAMOR BAR PIDO Y PAGO.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE CLARA CAMPOAMOR, BAR PIDO Y PAGO.
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/85

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, titular del D.N.I. núm. 31827747W, con domicilio en CALLE CERVANTES, 4, para la ocupación de la vía pública en C/. Clara Campoamor, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola para establecimiento denominado BAR PIDO Y PAGO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 11/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. MANUEL LOPEZ CAZALLA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Clara Campoamor, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR PIDO Y PAGO, con una superficie de 28 m2 con tarima y pérgola.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	BD HUERTA REY			
DNI ó NIF titular	31827747W			
Nombre	MANUEL LOPEZ CAZALLA			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: BD HUERTA REY				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/85				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría			1.293,60	
Núm. metros	28			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.293,60	0	1.293,60
CUOTA RESULTANTE			1.293,60 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.13. OVP 91-2016 EVA GALLARDO ZARCOS MESAS Y SILLAS EN PLAZA DE OVIEDO BAR DELICATESSEN.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN PLAZA DE OVIEDO, BAR DELICATESSEN.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Publica 2016/91

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D/Dª. EVA SORAYA GALLARDO ZARCOS, titular del D.N.I. núm. 28906171R, con domicilio en PLAZA OVIEDO NÚM. 3, para la ocupación de la vía pública en Plaza de Oviedo, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado BAR DELICATESSEN, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 29/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a Dª. EVA SORAYA GALLARDO ZARCOS, para la ocupación de la vía pública sita en Plaza de Oviedo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR DELICATESSEN, con una superficie de 44 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales.

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	PL DE OVIEDO			
DNI ó NIF titular	28906171R			
Nombre	EVA SORAYA GALLARDO ZARCOS			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA:				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/91				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría			1.161,60	
Núm. metros		44		
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.161,60	0	1.161,60
CUOTA RESULTANTE				1.161,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.14. OVP 96-2016 CONCEPCION CARDENAS MORENO MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN SEBASTIAN PIZZERIA LA MARINA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE SAN SEBASTIAN, PIZZERIA LA MARINA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/96

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. CONCEPCION CARDENAS MORENO, titular del D.N.I. núm. 31851104Z, con domicilio en CALLE MAR MEDITERRANEO, 1, para la ocupación de la vía pública en C/. San Sebastián, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado PIZZERIA LA MARINA, consta los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. CONCEPCION CARDENAS MORENO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. San Sebastián, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado PIZZERIA LA MARINA, con una superficie de 15 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL SAN SEBASTIAN
DNI ó NIF titular	31851104Z
Nombre	CONCEPCION CARDENAS MORENO
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA: CL SAN SEBASTIAN	
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/96	
Ocupación mesas, veladores...3ª categoría	189,00
Núm. metros	15

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	189,00	0	189,00
CUOTA RESULTANTE				189,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.15. OVP 100-2016 PESCADOS RIVERO SL MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN AVDA FUERZAS ARMADAS RESTAURANTE EL PUERTO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA Y PERGOLA EN AVDA. FUERZAS ARMADAS, RESTAURANTE EL PUERTO.
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/100

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de PESCADOS RIVERO, S.L., titular del D.N.I. núm. B29435625, con domicilio en AVDA. FUERZAS ARMADAS, 13, para la ocupación de la vía pública en Avda. Fuerzas Armadas, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima y

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





pérgola para establecimiento denominado RESTAURANTE EL PUERTO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 17/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a PESCADOS RIVERO, S.L., para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Fuerzas Armadas, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado RESTAURANTE EL PUERTO, con una superficie de 29 m2 con tarima y pérgola.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL FUERZAS ARMADAS			
DNI ó NIF titular	B29435625			
Nombre	PESCADOS RIVERO, S.L.			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL FUERZAS ARMADAS				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/100				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría			1.339,00	
Núm. metros	29			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.339,80	0	1.339,80
CUOTA RESULTANTE			1.339,80 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -





Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.16. OVP 103-2016 JAVIER MUÑOZ SERRANO MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE CLARA CAMPOAMOR MESON EL CASERON.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN CALLE CLARA CAMPOAMOR, MESON EL CASERON.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/103

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JAVIER MUÑOZ SERRANO, titular del D.N.I. núm. 75899716S, con domicilio en CALLE JUAN TREJO, 1-0018, para la ocupación de la vía pública en C/.Clara Campoamor, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola para establecimiento denominado MESON EL CASERON, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 11/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. JAVIER MUÑOZ SERRANO, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Clara Campoamor, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado MESON EL CASERON, con una superficie de 28 m2 con pérgola.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL CLARA CAMPOAMOR			
DNI ó NIF titular	75899716S			
Nombre	JAVIER MUÑOZ SERRANO			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL CLARA CAMPOAMOR				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/103				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría				1.293,60
Núm. metros	28			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.293,60	0	1.293,60
CUOTA RESULTANTE				1.293,60 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.17. OVP 112-2016 GIUSEPPE DONNARUMMA MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ BAR LA BURLA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN C/ ALCALDE JUAN NUÑEZ, BAR LA BURLA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/112

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. GIUSEPPE DONNARUMMA, titular del D.N.I. núm. Y00933014X, con domicilio en CALLE CORONEL MOSCARDO, para la ocupación de la vía pública en C/. Alcalde Juan Núñez, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima para establecimiento denominado BAR LA BURLA, consta los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 21/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. GIUSEPPE DONNARUMMA, para la ocupación de la vía pública sita en C/.Alcalde Juan Núñez, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA BURLA, con una superficie de 12 m2 con tarima.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	





reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL ALCALDE JUAN NUÑEZ			
DNI ó NIF titular	Y00933014X			
Nombre	GIUSEPPE DONNARUMMA			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL ALCALDE JUAN NUÑEZ				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/112				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría			554,40	
Núm. metros	12			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	554,40	0	554,40
CUOTA RESULTANTE			554,40 €	

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.18. OVP 122-2016 ABILIO ANTOLIN MUÑOZ MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN PASEO DE LA ALAMEDA BAR LA JARA

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA PASEO DE LA ALAMEDA, BAR LA JARA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/122

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. ABILIO ANTOLIN MUÑOZ, titular del D.N.I. núm. 44362143L, con domicilio en URB VILLAS DE TARIFA 0013, para la ocupación de la vía pública en Paseo de la Alameda, con destino a instalación de mesas y sillas con pérgola para establecimiento denominado BAR LA JARA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 21/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Primero: Autorizar a D. ABILIO ANTOLIN MUÑOZ, para la ocupación de la vía pública sita en Paseo de la Alameda, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR LA JARA, con una superficie de 45 m2 con pérgola.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: :- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL PASEO DE LA ALAMEDA

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



DNI ó NIF titular	44362143L			
Nombre	ABILIO ANTOLIN MUÑOZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL PASEO DE LA ALAMEDA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/122				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría			2.079,00	
Núm. metros	45			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	2.079,00	0	2.079,00
CUOTA RESULTANTE			2.079,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.19. OVP 124-2016 ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ MESAS Y SILLAS EN CALLE BATALLA SALADO MANDUKA CAFE

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE BATALLA SALADO, MANDUKA CAFÉ.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/124

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ, titular del D.N.I. núm. 75889243F, con domicilio en BDA.VIRGEN DEL CARMEN, 14-1º-B, para la ocupación de la vía pública en C/. Batalla del Salado, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado MANDUKA CAFÉ, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 21/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Batalla del Salado, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado MANDUKA CAFE, con una superficie de 15 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL BATALLA DEL SALADO			
DNI ó NIF titular	75889243F			
Nombre	ANTONIO BENITEZ FERNANDEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL BATALLA DEL SALADO				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/124				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría			396,00	
Núm. metros	15			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	396,00	0	396,00
CUOTA RESULTANTE			396,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.20. OVP 133-2016 JOSE LOPEZ MARTINEZ MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN AVDA FUERZAS ARMADAS BAR CHIQUIRI.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN AVDA. FUERZAS ARMADAS Nº 5, BAR CHIQUIRI.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/133

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JOSE LOPEZ MARTINEZ, titular del D.N.I. núm. 31843264V, con domicilio en CALLE IGNACIO DEL CUVILLO, 19, para la ocupación de la vía pública en Avda. Fuerzas Armadas, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima para establecimiento denominado BAR CHIQUIRI constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. JOSE LOPEZ MARTINEZ, para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Fuerzas Armadas, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR CHIQUIRI, con una superficie de 21 m2 con tarima.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL FUERZAS ARMADAS			
DNI ó NIF titular	31843264V			
Nombre	JOSE LOPEZ MARTINEZ			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL FUERZAS ARMADAS				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/133				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría				970,20
Núm. metros	21			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	970,20	0	970,20
CUOTA RESULTANTE				970,20 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.21. OVP 140-2016 ANGELES PEINADO VALENCIA MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE BATALLA SALADO CAFETERIA AVENIDA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE BATALLA DEL SALADO, CAFETERIA AVENIDA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/140

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. ANGELES PEINADO VALENCIA, titular del D.N.I. núm. 31833274D, con domicilio en BDA. VIRGEN DEL CARMEN, 1-01-P01-B, para la ocupación de la vía pública en C/. Batalla del Salado, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima para establecimiento denominado CAFETERIA AVENIDA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 23/03/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 12/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. ANGELES PEINADO VALENCIA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Batalla del Salado, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado CAFETERIA AVENIDA, con una superficie de 20 m2 con tarima.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

- 1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL BATALLA DEL SALADO
DNI ó NIF titular	31833274D
Nombre	ANGELES PEINADO VALENCIA
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA: CL BATALLA DEL SALADO	
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/140	
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría	924,00

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Núm. metros	20			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	924,00	0	924,00
CUOTA RESULTANTE			924,00 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.22. OVP 157-2016 PEDRO JESUS RODRIGUEZ COTE MESAS Y SILLAS EN AVDA ANDALUCIA BAR BOTANA DE ANTONIO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN AVDA. ANDALUCIA, BAR LA BOTANA DE ANTONIO.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/157

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. PEDRO JESUS RODRIGUEZ COTE, titular del D.N.I. núm. 31840535W, con domicilio en CALLE MARIANO VINUESA EDIFICIO

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





PUERTO TARIFA 1º A, para la ocupación de la vía pública en Avda. Andalucía, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado BOTANA DE ANTONIO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 13/04/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 13/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. PEDRO JESUS RODRIGUEZ COTE, para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Andalucía, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado LA BOTANA DE ANTONIO, con una superficie de 12 m2.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	AV ANDALUCIA			
DNI ó NIF titular	31840535W			
Nombre	PEDRO JESUS RODRIGUEZ COTE			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: AV ANDALUCIA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/157				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría		316,80		
Núm. metros	12			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	316,80	0	316,80
CUOTA RESULTANTE			316,80 €	

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.23. OVP 161-2016 MARIO PENNINO MESAS Y SILLAS EN CALLE JUAN TREJO BAR EL RINCON DE MUMA.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN CALLE JUAN TREJO, BAR EL RINCON DE MUMA.

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/161

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. MARIO PENNINO, titular del D.N.I. núm. X03270022C, con domicilio en AVDA. ANDALUCIA, 0024, para la ocupación de la vía pública en C/. Juan Trejo y Avda. Andalucía, con destino a instalación de mesas y sillas para establecimiento denominado EL RINCON DE MUMA, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 06/05/2016 para C/. Juan Trejo, y desfavorable para Avda. Andalucía.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 11/05/2016, para C/. Juan Trejo, y desfavorable Avda. Andalucía.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. MARIO PENNINO, para la ocupación de la vía pública sita en C/.Juan Trejo, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado EL RINCON DE MUMA, con una superficie de 20 m2.Y denegar la ocupación de vía pública en Avda. Andalucía conforme al informe de la Policía Local (dejar libre acera para tránsito peatonal).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: .- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	CL JUAN TREJO			
DNI ó NIF titular	X03270022C			
Nombre	MARIO PENNINO			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: CL JUAN TREJO				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/161				
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría				528,00
Núm. metros	20			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	528,00	0	528,00
CUOTA RESULTANTE				528,00 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:**
 ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:**
 CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.24. OVP 180-2016 JOSE LUIS NUÑEZ MEDINA MESAS Y SILLAS CON TARIMA EN CALLE ALCALDE JUAN NUÑEZ BAR MIC MOC.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON TARIMA, BAR MIC MOC

EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/180

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D. JOSE LUIS NUÑEZ MEDINA, titular del D.N.I. núm. 31855323R, con domicilio en LUGAR PEÑA (LA), 0004, para la ocupación de la vía pública en C/. Alcalde Juan Núñez, con destino a instalación de mesas y sillas con tarima para establecimiento denominado BAR MIC MOC, consta los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 05/05/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 11/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D. JOSE LUIS NUÑEZ MEDINA, para la ocupación de la vía pública sita en C/. Alcalde Juan Núñez, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR MIC MOC, con una superficie de 42 m2. (12 m2 con tarima y 30 m2 vía pública).

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas
Dirección Tributaria	CL ALCALDE JUAN NUÑEZ
DNI ó NIF titular	31855323R
Nombre	JOSE LUIS NUÑEZ MEDINA
DETALLES DE LA LIQUIDACION	
DIRECCION TRIBUTARIA: CL ALCALDE JUAN NUÑEZ	
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/180	
Ocupación mesas, veladores...1ª categoría	792,00
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría	554,40
Núm. metros	30
Núm. metros	12

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	1.346,40	0	1.346,40
CUOTA RESULTANTE				1.346,40 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.25. OVP 182-2016 ANA BLANCO PETISME MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN AVDA ANDALUCIA BAR EL MONTAITO.

ASUNTO: OVP PARA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS CON PERGOLA EN AVDA. ANDALUCIA, BAR EL MONTAITO.
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/182

ANTECEDENTES.-

En el expediente incoado a petición de D^a. ANA MARIA BLANCO PETISME, titular del D.N.I. núm. 31855784W, con domicilio en CALLE MAR ADRIATICO, EDIF. MAR ADRIATICO, Ptal: 1 Piso:2º -B, para la ocupación de la vía pública en Avda. Andalucía, con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



destino a instalación de mesas y sillas con tarima para establecimiento denominado BAR EL MONTAITO, constan los siguientes documentos:

- Informe favorable de la Policía Local de fecha 09/05/2016.
- Informe de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 13/05/2016.
- Informe jurídico favorable de fecha 11/05/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar a D^a. ANA MARIA BLANCO PETISME, para la ocupación de la vía pública sita en Avda. Andalucía, con la instalación de terraza aneja al establecimiento denominado BAR EL MONTAITO, con una superficie de 9 m2 con tarima.

Segundo: La ocupación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- La presente autorización no le exime de solicitar cuantas licencias sean necesarias en caso de que la ocupación se realice con instalación de marquesinas, tarimas o cerramientos perimetrales

2.- La presente autorización tiene carácter temporal, finalizando en cualquier caso el 31 de Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, en el que se señala la naturaleza de las autorizaciones.

3.- La presente licencia se concede en precario, quedando sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, quien se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

La Policía Municipal podrá modificar las condiciones de la autorización incluso suspender temporalmente por razones de orden público o de circunstancias graves del tráfico.

En cualquiera de los casos indicados anteriormente no se generará ningún derecho a los afectados o indemnización ni compensación alguna a excepción del reintegro de la parte proporcional del importe abonado en concepto de ocupación de vía pública correspondiente al periodo no disfrutado.

4.- Las autorizaciones se conceden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

5.- En ningún caso la persona autorizada podrá ceder o arrendar, ni directa ni indirectamente, ni en todo ni en parte, la licencia concedida.

Cualquier cambio de titularidad de la licencia concedida deberá ser solicitado por el interesado ante el Ayuntamiento, quien, en su caso, autorizará el cambio propuesto.

6.- El autorizado está obligado a tener en lugar visible la autorización expedida por el Ayuntamiento y habrá de exhibirla a la inspección municipal cuantas veces sea requerida.

7.- La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que puedan serlo en el establecimiento hostelero del cual dependen.

8.- Con carácter general, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda acordar un horario diferente, las terrazas podrán instalarse a partir de las 10 horas de la mañana y deberá cesar en su actividad cuando acabe el horario del establecimiento que le da cobertura, sin que en ningún caso, pueda exceder de las 2 horas.

9.- Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantener éstas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



residuos que pudieran generarse depositándolos en los contenedores para ello y no dejándolos o abandonándolos en la vía pública.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de máquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabaco, etc., en las terrazas.

La zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario.

10.- Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la licencia o el propietario del establecimiento queda obligado a retirar de la vía pública los elementos o estructuras instaladas, Si en el plazo de 72 horas desde el momento en el que finalice su periodo de autorización, los elementos o estructuras no han sido retirados, se procederá a la retirada de los mismos mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93, 94, 95, 96 y 98 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el art. 30 de la Ordenanza Municipal aplicable.

11.- Los juegos de mesas y sillas que se autorizan en el casco histórico deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Ser preferentemente de madera tratada en su color natural. Si bien se admitirá lona, anea, bambú o mimbre con composición de colores que no sean vivos y diseño clásico o marinero.

2.- En las mesas y sillas u otros elementos no se admitirá publicidad, salvo el nombre del establecimiento.

12.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, las personas autorizadas en la presente resolución que ya tengan terraza autorizada a la entrada en vigor de esta ordenanza, dispondrá del plazo de 1 año para adecuarse a las tipologías de mesas previstas en el apartado quinto de la citada ordenanza.

13.- La presente autorización queda sujeta a las condiciones previstas en la Ordenanza Municipal.

En todo caso la ocupación de las aceras con los juegos de mesas autorizados deberá respetar lo dispuesto en el artículo 33 y 35 de la ordenanza.

14.- Tendrán la consideración de infracción administrativa el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones contemplados en la citada ordenanza municipal.

Las infracciones podrán clasificarse en leves, graves o muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 41 de la citada ordenanza, resultando de aplicación las sanciones previstas en la misma.

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde, debiendo instruirse a tal efecto el correspondiente procedimiento sancionador, de acuerdo con la normativa aplicable.

15.- El autorizado deberá abonar previamente a la ocupación de la vía pública los correspondientes derechos de ordenanza.

16.- El autorizado queda obligado a mantener la zona cuya ocupación se autoriza y su entorno, en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse, depositándolos en los contenedores para ello y no abandonándolos en la vía pública.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



Tercero: - APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

DATOS TRIBUTARIOS				
Tributo	MESAS- Tasa ocupación terrazas			
Dirección Tributaria	AV ANDALUCIA			
DNI ó NIF titular	31855784W			
Nombre	ANA MARIA BLANCO PETISME			
DETALLES DE LA LIQUIDACION				
DIRECCION TRIBUTARIA: AV ANDALUCIA				
EXPEDIENTE: OVP-Ocupación Vía Pública 2016/182				
Ocupación toldos, marquesinas...1ª categoría			415,80	
Núm. metros	9			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2016	Tasa ocupación terrazas	415,80	0	415,80
CUOTA RESULTANTE				415,80 €

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBXXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo al interesado, Policía Local y Oficina de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Propuestas urgentes

4.1. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad

4.1.1. EXPEDIENTE. CONVENIO 05/2016 CONVENIO ASOCIACION COORDINADORA ALTERNATIVAS

Asunto: Aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, por razones de urgencia el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para el convenio de colaboración entre el excelentísimo Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Coordinadora Alternativas para la atención y prevención de drogodependencias. El Sr. Andreu señala que la urgencia se debe a la necesidad de poner en marcha las actividades que se derivan del convenio una vez que se ha producido la aprobación del presupuesto.

Sometida a votación la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera, y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Desde del Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa se ha puesto en marcha un programa para la prevención de drogodependencias.

Para ello la Asociación Coordinadora Alternativas mediante la contratación de un educador social con amplia experiencia en el ámbito de la atención y prevención de drogodependencias, así como reinserción de drogodependientes

Por otra parte el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, facilitara a la Asociación Cooperativa Alternativas, un espacio cedido en la Casa de la Cultura

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha 08 de marzo de 2016 que señala en resumen que antes del pago debe aportarse certificación de encontrarse la Asociación al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -		



Hacienda y que en cuanto a la suficiencia de crédito que debe incluirse como subvención nominativa en el presupuesto para poder emitir certificación de existencia de crédito

Consta en el expediente informe de la Sra. Secretaria General de fecha 24 de mayo de 2016 que en resumen señala que Debe incorporarse un informe técnico del Área que tramita el expediente que debe ser la responsable de la materia a la que se refiere el convenio. (art. 172 del RD 2568/1986 ROF). Debe incluirse la acreditación documental de la constitución legal de la Asociación y de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (art. 236 ROF y Ley 4/2006 de Asociaciones). Debe tramitarse el expediente para la cesión de uso del espacio o local en la Casa de la Cultura.

A la vista de los informes obrantes y considerando que las deficiencias que se han puesto de manifiesto son todas subsanables y se van a incorporar al expediente antes de que se proceda al pago de la subvención.

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS**, cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA CON LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ALTERNATIVAS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

En Tarifa a 30 de marzo de 2016, reunidos Francisco Ruiz Giráldez, como representante de esta Corporación Municipal y Francisco Javier Mena de Mira, como representante de la Coordinadora Alternativas; los que ante el secretario del Ayuntamiento, que da fe del acto, acuerdan el siguiente convenio de colaboración para la prevención de drogodependencias en el ámbito que nos compete como administración local.

CLÁUSULAS

El Excmo. Ayuntamiento se compromete con Asociación Coordinadora Alternativas en su programa de prevención de drogodependencias. La colaboración se llevará a cabo con las siguientes actuaciones:

Mediante la contratación de un Educador Social con amplia experiencia en el ámbito de la atención y prevención de drogodependencias, así como reinserción de drogodependientes, por la que se abonará a la asociación contratante una cuantía de hasta 9500 euros anuales que deberán ser debidamente justificados en tiempo y forma para que el presente convenio tenga vigencia.

Con la adjudicación de una concesión de uso compartido de un espacio dentro de la Casa de la Cultura para la atención de drogodependientes, usuarios en riesgo de drogodependencia así como familias de afectados y afectadas por la drogodependencia.

La Asociación Coordinadora Alternativas se compromete a cumplir su programa de prevención de drogodependencias, que es el siguiente:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -	



-La Asociación Coordinadora Alternativas ha puesto en evidencia que el problema de la drogodependencia en caso de Tarifa se acentúa en el ámbito penitenciario. Por este motivo, ha centrado buena parte de su actividad en dicho ámbito de actuación. La atención a los usuarios y usuarias, concienciación para que recurran al módulo terapéutico así como la atención a las familias de dichos usuarios y usuarias corren a cargo de la asociación. Por lo expuesto, la asociación compromete a atender a un mínimo de 100 usuarios drogodependientes o en riesgo de drogodependencia por año, así como a la elaboración una memoria anual donde se recojan los resultados del servicio social prestado.

-Una vez habilitado el espacio concedido en la Casa de la Cultura, la Asociación se compromete a atender 2 horas semanales tanto a los usuarios y usuarias drogodependientes o en riesgo de drogodependencia, como a sus familiares”

SEGUNDO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio para conocimiento general

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita

5. Ruegos y Preguntas:

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:15 del día del día de comienzo, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende esta acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma su Presidente, de cuyo contenido yo, Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Secretario General

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -





Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
29/05/2016
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc1e88b05aad4230b0a0b59f2772f289001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Sin clasificar -

